

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta Provisional de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante el Acuerdo IEE/JE-008/2026.
- VI. En la sesión señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla del personal permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2026; por medio del Acuerdo IEE/JE-009/2026.
- VII. El quince de marzo de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Es importante señalar que, en dicho documento se estableció la reforma del artículo 79, segundo párrafo, el cual señala lo siguiente:

Artículo 79. ...

El Consejo General sesionará durante los primeros diez días del mes de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral correspondiente.

...

- VIII. El día veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el Pleno de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, designó a tres Consejerías Electorales del INE, para un periodo de nueve años, que va del veintidós de abril de dos mil veintiséis al veintiuno de abril de dos mil treinta y cinco.

En atención a lo citado en el párrafo previo, es importante señalar que se designó a la Ciudadana Blanca Yassahara Cruz García como Consejera Electoral del INE, quien se desempeñaba como Consejera Presidenta de este Instituto.

- IX. Ante la ausencia definitiva de la otrora Consejera Presidenta de este Instituto, en sesión especial de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis, a través del Acuerdo CG/AC-0005/2026, el Consejo General designó a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño como Consejera Presidenta Provisional Temporal de este Organismo Electoral.
- X. Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de mayo del año en curso, el Consejo General del INE designó como Consejera Presidenta Provisional a la Ciudadana Christian Mariana Ceballos Garduño, mediante el Acuerdo INE/CG272/2026.
- XI. El día primero de junio de la presente anualidad, se realizó la toma de protesta legal de la Consejera Electoral Christian Mariana Ceballos Garduño designada por el INE como Presidenta Provisional de este Instituto, ante el Consejo General.

De la vacante Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos de personal del SPEN

- XII. El día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-071/2025, a través del cual, autorizó renovar el Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Ciudadana Xitlali Espinosa Bautista, durante el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil veinticinco al treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis.
- XIII. Mediante el escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, la Ciudadana Xitlali Espinosa Bautista presentó su renuncia al puesto de Encargada de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, con efectos a partir del primero de abril del año en curso, quedando vacante dicho cargo.
- XIV. A través del Memorándum IEE/DPPP-0164/2026 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo gestionar la designación del Ciudadano César Eduardo Zárate Lazcano, como Encargado de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- XV. En atención al antecedente previo, mediante el Oficio No. IEE/SE-0127/2026, el Secretario Ejecutivo notificó la Encargaduría de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos del personal del SPEN con adscripción a la Dirección de Prerrogativas, en los siguientes términos:

No. Oficio	Nombre	Cargo	Periodo
IEE/SE-0127/2026	C. César Eduardo Zárate Lazcano	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos	16 de abril al 15 de octubre de 2026

- XVI.** A través del Memorándum IEE/DPPP-0496/2026 suscrito el día cinco de octubre de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó, al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con la normatividad en la materia y en caso de no haber inconveniente, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva, la primera renovación del Encargo de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
C. César Eduardo Zárate Lazcano	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos	16 de octubre de 2026 al 15 de abril de 2027

Lo anterior, previa verificación de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

- XVII.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-1173/2026 de fecha cinco de octubre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XVIII.** La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha siete de octubre de la presente anualidad, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente instrumento.
- XIX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día nueve de octubre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

- Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- El artículo 93, fracción XL del Código, señala que el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.



4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III del Código, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de *fixar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto*; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
5. El artículo 99 del Código, establece que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

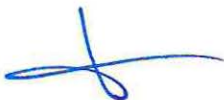
En concatenación con la disposición citada en el párrafo previo, el artículo 105 del Código, establece las atribuciones conferidas a la Dirección de Prerrogativas.

6. Por su parte, el artículo 178 del Reglamento Interior, señala los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
7. El artículo 392 del Estatuto, indica que, la designación de una persona encargada de despacho, es el movimiento mediante el cual personal de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una encargaduría de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 393 del Estatuto, señala que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

También, el artículo 394 del Estatuto, dispone que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Ahora bien, el artículo 17 de los Lineamientos, indica que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.



El artículo 18 de los Lineamientos, establece que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del *día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.*

De igual forma, el artículo 21 de los Lineamientos, señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

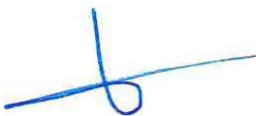
Además, el artículo 22 de los Lineamientos, establece que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En observancia a las disposiciones citadas, la Dirección de Prerrogativas solicitó en tiempo y forma, realizar las acciones pertinentes para la autorización de la renovación de Encargaduría de Despacho de la Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos de personal del SPEN, adscrita al área en mención.

En ese sentido, y tomando en consideración que el periodo del actual Encargado de Despacho como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos del SPEN adscrito a la Dirección de Prerrogativas, concluye el quince de octubre de dos mil veintiséis, se considera oportuno y justificado renovar dicho Encargo a la misma persona que lo ha venido desempeñando hasta la fecha. Dicha determinación obedece a razones de continuidad, eficiencia y aprovechamiento de la experiencia obtenida, así como a la necesidad de mantener la estabilidad y el adecuado funcionamiento del área en cita.

Cabe indicar que, la persona que actualmente ocupa el Encargo de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos ha demostrado un desempeño sobresaliente en el ejercicio de sus funciones, acreditando tener conocimiento de la materia electoral, así como habilidades técnicas para la ejecución y seguimiento de las actividades que le han sido encomendadas.

Además, renovar la Encargaduría de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN, permitirá dar continuidad a las actividades que actualmente se realizan; así como aquellas que se encuentran en la Bitácora de Tareas de la Dirección de Prerrogativas, las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, y las relativas con el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2026-2027. Su permanencia en el cargo garantizará la aplicación de los conocimientos y experiencias que se han adquirido, así como el aprovechamiento de las relaciones institucionales y los canales de comunicación ya establecidos.



La renovación que se propone mediante este documento, se realiza en estricto apego a los principios que rigen el SPEN, particularmente los de legalidad, objetividad, imparcialidad, certeza, independencia y profesionalismo. Además, resulta fundamental enfatizar que la renovación de esta Encargaduría contribuye al cumplimiento de la función constitucional que tiene encomendada el Instituto.

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que el Ciudadano César Eduardo Zárate Lazcano cumple con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que es la persona idónea para dar continuidad a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando la función como Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al SPEN Sistema OPLE adscrita a la Dirección de Prerrogativas, bajo la figura de Encargado de Despacho.

Por lo que toca a la temporalidad, y atendiendo a lo citado en el apartado de antecedentes de este documento, la Junta Ejecutiva determina que, se asumirá de acuerdo a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
C. César Eduardo Zárate Lazcano	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos	16 de octubre de 2026 al 15 de abril de 2027

Respecto a la percepción económica, se hará en función del Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2026, y posteriormente el que se apruebe para el ejercicio fiscal 2027.

Finalmente, este Órgano Colegiado faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar la Encargaduría de Despacho de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente Documento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha nueve de octubre de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA
PROVISIONAL DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CHRISTIAN MARIANA CEBALLOS
GARDUÑO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**

C. JORGE ORTEGA PINEDA